



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 124-2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 02 de Agosto del 2017

VISTOS:

Solicitud de fecha 19 de julio del 2017, emitido por el servidor Gelber Renán Vásquez Barboza, el Informe Técnico N° 048-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 20 de julio del 2017, el Oficio N° 354-2017-GR.CAJ-GSRCH-OSRA, de fecha 21 de julio del 2017 y su proveído de fecha 24 de julio del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, el **Artículo 7** de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de todos a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...);

Que, el **Artículo 24°** del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, establece: *“son derechos de los servidores públicos de carrera (...) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales”*;

Que, el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 110° Inc. a) establece que: *“Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, (...)”*;

Que, el **Reglamento de la Ley 26790** Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA, en su **Artículo 15°**, segundo y tercer párrafo, refiere (...) *El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución*”. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud, en concordancia con la Ley 27056 Ley de Creación de Seguro Social de Salud;

Que, el **numeral 4.1** de la **Directiva N° 7-2012.GR.CAJ-DRA/DP**, señala que: *“Licencia por enfermedad es una acción administrativa para no asistir a su centro laboral, uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a solicitud del trabajador (...), que deberá ser formalizado mediante la expedición de la resolución administrativa correspondiente”*;



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 124-2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 02 de Agosto del 2017**

Que, mediante Solicitud de fecha 19 de julio del 2017, emitido por el servidor contratado, señor **GELBER RENÁN VÁSQUEZ BARBOZA**, indica que, por encontrarse delicado de salud le es imposible asistir a su centro de labores; por lo tanto, se le conceda LICENCIA POR ENFERMEDAD;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 048-2017-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H.**, de fecha 20 de julio del 2017; la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota, se pronuncia sobre la solicitud de Licencia por enfermedad, presentada por el servidor contratado, señor **GELBER RENÁN VÁSQUEZ BARBOZA**, quien desempeña el Cargo de Técnico Administrativo en la Oficina Sub Regional de Administración - Unidad de Logística y Patrimonio - Almacén de la Gerencia Regional de Chota, y conforme al Certificado Médico N° 0082154, expedido por el Dr. José Manuel Antón Rojas, con CMP N° 069675, asimismo anexa al presente Certificado Médico, la Boleta de Venta N° 061010, Recetas Médicas N° 134264 y la Boleta de Venta N° 020421, por compra de medicamentos, documentación con el cual acredita de modo fehaciente el derecho a solicitar Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneración, **por un lapso de Diez (10) días, por el periodo comprendido del 19 al 28 de julio del 2017;**

Que, mediante el **Oficio N° 354-2017-GR.CAJ-GSRCH/OSRA**, de fecha 21 de julio del 2017, el Director Sub Regional de Administración solicita se formule el respectivo acto administrativo concediendo Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneración;

De conformidad con el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Reglamento de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA; Ley 27056 - Ley de Creación de Seguro Social de Salud; la Directiva N° 7-2012.GR.CAJ-DRA/DP, normas complementarias para otorgar licencia por enfermedad a los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca; y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Administración; y uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2016-GR.CAJ/GR., dicto el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones solicitado por el Servidor Contratado, el señor: **GELBER RENÁN VASQUEZ BARBOZA** en el cargo de Técnico Administrativo; por un periodo de diez (10) días, comprendidos del 19 al 28 de Julio del 2017; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; según detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Condición	Fecha de Licencia			CM N°
			Del	Al	Días	
01	GELBER RENAN VASQUEZ BARBOZA	Servidor Contratado	19-07-2017	28-07-2017	10	0082154
TOTAL DE DIAS					10	



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 124-2017-GR-CAJ/CHO.**
Chota, 02 de Agosto del 2017

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, **se notifique a la** Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota e interesado.

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Walter Benavides Gavidia
GERENTE SUB REGIONAL

